RESOLUCION N° 6218/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION A LAS FIRMAS ELECTRO OVETENSE S.A. Y 2004 EMPRENDIENTOS S.A.

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: La CD N°09/2014 para **la ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a **CD N°09/2014 PARA LA ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION**, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas **CASA EL ESTUDIANTE, BIOS INFORMATICA, ELECTRO OVETENSE S.A. Y 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A.-**

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente **2004 EMPRENDIMIENTOS S.A.**, ha presentado las ofertas solventes que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, totalizando la suma de **Gs. 17.940.000 (Guaraníes diez y siete millones novecientos cuarenta mil) para el LOTE N°1, para el LOTE N° Gs. 15.692.000 (guaraníes quince millones seiscientos noventa y dos mil)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de lo requerido en estos lotes.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente **ELECTRO OVETENSE S.A.,** ha presentado la oferta solvente que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, totalizando la suma de **Gs. 77.508.000 (Guaraníes setenta y siete millones quinientos ocho mil) para el LOTE N°2**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de lo requerido en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAG

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **2004 EMPRENDIMIENTOS S.A,** para la ***Adquisición de equipos de Oficina y Computación*, (Lote N°1)** por valor **de Gs. 17.940.000 (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL) y (Lote N° 3)** por valor **de Gs 15.692.000 (GUARANÍES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL).-**

Art. 2º ADJUDICAR a la empresa **ELECTRO OVETENSE S.A.,** para la ***Adquisición de equipos de Oficina y Computación*, (Lote N° 2)** por valor **de 77.508.000 (GUARANÍES SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL).**

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador